

TRIBUTAR ASESORES S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documento TRIBUTAR-io

Diciembre 31 de 2012 Número 469 Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Síganos en twitter: @ocorredoralejo

REFORMA TRIBUTARIA: RETENCIÓN TRABAJADORES INDEPENDIENTES

no de los temas que resultan incididos con la reforma tributaria, no comentados en nuestro documento TRIBUTAR-io 468, y que produce efecto a partir del día 1º de enero es el anunciado en el título. En efecto, el artículo 198 de la Ley 1607 deroga expresamente el artículo 13 de la Ley 1527 de abril de 2012, norma por medio de la cual se había regulado el manejo de la retención en la fuente para los trabajadores independientes.

En consecuencia, la retención del 2%, 4%, 6% y 8% desaparece para los pagos o abonos en cuenta que se ocurran a partir del entrante mes de enero de 2013, haciendo que la retención por honorarios, comisiones y servicios vuelva a su estado original, es decir, retención del 10%, 11%, 4% ó 6%. A consecuencia de esa derogatoria, obviamente, desaparece la reglamentación que se había emitido al respecto.

La reforma tributaria acoge una nueva clasificación de las personas naturales: empleados, trabajadores por cuenta propia y otras personas naturales. En la categoría de empleados incluye a los asalariados y a quienes desarrollen actividades personales pero por cuenta del contratante. Por tanto, para efectos tributarios, los trabajadores independientes caen en la categoría de empleados.

Sin embargo, a pesar de esa similitud grupal, debemos destacar que en el proyecto de reforma tributaria se pretendía que a los trabajadores independientes se les aplicara la misma tarifa de retención en la fuente de los asalariados; lamentablemente ese intento resultó fallido y por ello, aunque los trabajadores independientes han quedado catalogados dentro de la categoría de empleados, la retención en la fuente para sus pagos no se regirá por la tabla de retención de pagos laborales que contiene el artículo 383 del ET sino por las reglas generales de retención en la fuente. Así deberá actuarse en consecuencia.

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.